



GOBIERNO DE MONTERREY

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO ANTICIPADO POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZAMIENTO, FUSIÓN, REPARACIÓN Y AJUSTES DE LÍNEAS AÉREAS DE FIBRA ÓPTICA EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS, C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 18 en fecha 11 de febrero de 2019 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI y VIII, 78, 79, 84 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara "LA EMPRESA", a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Su representada es una Sociedad Mercantil constituida bajo las leyes mexicanas acreditando su existencia y subsistencia legal mediante la escritura pública número 9,042- nueve mil cuarenta y dos, de fecha 11- once de agosto del año 1960- mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público Titular No. 123, del Distrito Federal, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 329- trescientos veintinueve, volumen 167 – ciento sesenta y siete, del libro 3º- tercero, y en el Folio Mercantil Número 89,822- ochenta y nueve mil ochocientos veintidós del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.



GOBIERNO DE MONTERREY

II.2. Que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que puede contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública 17,650- diecisiete mil seiscientos cincuenta, de fecha 16- dieciséis de febrero del año 2017- dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 143- ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con la credencial para votar con folio número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Paricutín 550, colonia Nuevo Repueblo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TIN6008112W0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran las siguientes actividades: Llevar a cabo la adquisición, explotación, establecimiento, instalación, operación, comercialización, administración, dirección y representación de redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de televisión restringidas, sistemas trunking, sistemas de telefonía, servicios de Internet de banda ancha, servicio de última milla, servicio de carrier de carriers, conexión inalámbrica a Internet, servicios satelitales y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades presentes o futuras, en la república mexicana y en el extranjero, previa concesión o permiso que la Autoridad Competente otorgue para tal efecto; entre otras.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este convenio reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de **PAGO ANTICIPADO POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZAMIENTO, FUSIÓN, REPARACIÓN Y AJUSTES DE LÍNEAS AÉREAS DE FIBRA ÓPTICA EN LA VÍA PÚBLICA**, con el fin de establecer las bases de colaboración y coordinación, y asimismo desarrollar y aplicar diversos proyectos de construcción, en áreas de interés común y una vez expuesto lo anterior, están conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las Cláusulas del presente instrumento:

GLOSARIO DE DEFINICIONES:

Canalización: Es la instalación de cableado subterráneo mediante acometidas en la vía pública;

Construcción: Es toda obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;

Fuerza Mayor: Es un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones pactadas de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.



GOBIERNO DE MONTERREY

Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;

La Empresa: Televisión Internacional S.A. de C.V.;

Leyes: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Mantenimiento: Obras de reparación necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en instalaciones existentes;

Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, N. L.;

Permiso: Es la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio;

Pavimento: Es el conjunto de capas de materiales seleccionados que reciben en forma directa las cargas de tránsito y las transmiten a las capas inferiores, distribuyéndolas. Este conjunto de capas termina en la superficie de rodamiento, o capa de rodadura;

Reemplazamiento: Es la acción de sustituir alguna instalación ya existente y que forma parte de la infraestructura con la que la Empresa presta el servicio;

Registros: Es la infraestructura subterránea en la que se conectan y derivan las instalaciones puestas por la Empresa para otorgar el servicio;

Reglamentos: El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey;

Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho esta ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a expedir a la "EMPRESA", los permisos que se requieran para el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública, de acuerdo a la solicitud que presente "LA EMPRESA" (anexo 1), debiendo esta cumplir en su totalidad con los Reglamentos Municipales y demás legislaciones aplicables, así mismo "LA EMPRESA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas aéreas de fibra óptica basándose en las especificaciones técnicas de materiales así como los croquis y demás documentos que autorice "EL MUNICIPIO", debiendo presentar previamente el proyecto respectivo para analizar la viabilidad y factibilidad y correspondiente autorización ante la Secretaría de Servicios Públicos. El costo que por pago de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios por trabajos en la vía pública se genere en cada solicitud, se deberá ir amortizando por cada uno de los proyectos autorizados de la cantidad total pagada por "LA EMPRESA" de acuerdo a la mecánica establecida en la CLÁUSULA TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades a la "EMPRESA" para la amortización y aplicación de la cantidad estipulada en la CLÁUSULA TERCERA.

SEGUNDA.- PERMISOS: "EL MUNICIPIO", una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del Reglamento para las Construcciones, otorgará los permisos correspondientes por medio de la Coordinación de Permisos de Construcción en la Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose "LA EMPRESA" a cubrir todas las fallas y desperfectos que a la vía pública ocurrieren con motivo de la realización de las obras descritas en la cláusula Primera, así como a utilizar materiales de buena calidad en los proyectos que la comprendan. Comprometiéndose a que los trabajos a realizar solamente comprenden



GOBIERNO DE MONTERREY

la infraestructura aérea, sin que el presente instrumento otorgue la autorización para efecto de llevar a cabo trabajos que impliquen la canalización y/o rompimiento de calles y banquetas, además de que deberán cumplir con todos los requerimientos y especificaciones que presenten en su proyecto ejecutivo así como atender las disposiciones que le indique la Secretaría de Servicios Públicos.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: "LA EMPRESA" pagará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$4,650,739.95 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, mismos que serán cubiertos a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser cubierta en cheque certificado expedido a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

La cantidad total antes mencionada, se ira descontando de acuerdo a las siguientes solicitudes de "LA EMPRESA":

1. Permiso de para el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública en las ubicaciones señaladas en el anexo 1.
2. Cualquier otro concepto u obligación económica que "LA EMPRESA" de tiempo en tiempo requiera o pueda tener con "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente convenio y que su ejecución forme parte de los permisos solicitados.

Los Impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de la ejecución de los trabajos contemplados en cada uno de los proyectos objeto del presente Convenio estarán a cargo de "LA EMPRESA" en la medida que los cause.

CUARTA.- PROYECTO Y PRECIO: "LA EMPRESA" ha calculado que con motivo de los trabajos que forman parte de su proyecto de expansión, llevará a cabo la construcción de diversos tramos de , trabajos de mantenimiento, trabajos de urgencias y obras complementarias por un total aproximado de **50,000-cincuenta mil metros lineales** de acuerdo a la proyección de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" pagará por anticipado a "EL MUNICIPIO" por los derechos que en su momento se causen por el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias, mencionados en la cláusula primera de este convenio para la introducción de ductos, acometidas, mantenimiento y/o reparación en los siguientes términos:

Para los permisos emitidos por "EL MUNICIPIO" el pago de derechos se realizará considerando el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y que para el año 2019 es aplicable el valor a razón de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de 180- ciento ochenta días y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, o cuando sea terminado por alguna de las partes de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Si al momento de la terminación y/o rescisión del convenio por causas inherentes a "EL MUNICIPIO", existe alguna cantidad económica en favor de "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" deberá regresarla íntegramente a "LA EMPRESA" en un plazo no mayor a 10-diez días posteriores a su requerimiento, previa aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos.

SEXTA.- REGLAMENTOS Y PERMISOS: "LA EMPRESA" realizará los trabajos de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables para la realización de los trabajos, ajustándose especialmente a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

Los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Federales, Estatales o Municipales, necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo el permiso de ruptura y ocupación de la vía pública objeto de este



GOBIERNO DE MONTERREY

instrumento, deberán ser emitidos por las autoridades competentes y deberán ser obtenidos por "LA EMPRESA" antes de la iniciación de cualquier trabajo.

"LA EMPRESA" se obliga a cumplir con todos los dispositivos de protección, seguridad y vialidad, mismos que deberán permanecer durante el tiempo que se realice la obra. Cuando "LA EMPRESA", por los trabajos objeto de este convenio, requiera cerrar uno o varios carriles de circulación en avenidas principales o de flujo continuo, deberá tramitar el permiso de limitación temporal de carril y/o apoyo operativo con patrulla de tránsito, ante la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, pagando los derechos correspondientes que la propia Secretaría establezca.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA EMPRESA" deberá ejecutar los trabajos hasta su total culminación dentro del plazo establecido en cada uno de los permisos que expida "EL MUNICIPIO", este determinará los horarios en que serán realizados los trabajos de para el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública, salvo que se trate de obras prioritarias o de emergencia, en cuyo caso se podrá trabajar a cualquier hora, cumpliendo con los dispositivos de protección y seguridad y previo aviso a "EL MUNICIPIO".

Si "LA EMPRESA" se llegara a retrasar en la terminación parcial o total de la obra por causas imputables a "EL MUNICIPIO", o bien por incendio, inundación, huelgas, o por cualquier otra eventualidad fuera de su control y que no le sean atribuibles por su culpa o negligencia, deberá notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" sobre estos hechos dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes al advenimiento de cualesquiera de las eventualidades mencionadas, con el fin de que el plazo del respectivo permiso le sea prorrogado.

En caso de fuerza mayor, "LA EMPRESA" podrá ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, pero estará obligada a dar aviso y a solicitar la autorización correspondiente en un plazo de 3-tres días hábiles, a partir de aquél en que se inicien dichas obras. Cuando la autoridad municipal correspondiente tenga necesidad de remover o de retirar dichas obras, no estará obligada a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- FUERZA MAYOR: La falta del cumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente instrumento jurídico, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este convenio y en función al proyecto autorizado y b) informado la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte, no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

NOVENA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS: Todos los materiales, partes y equipos deberán ser nuevos, y serán del tipo señalado en el expediente técnico, planos y especificaciones, salvo por los cambios y modificaciones que las partes acuerden por escrito y con anticipación a la ejecución de los trabajos. Este instrumento no concede la autorización para la instalación de postes y cableado aéreo.

DÉCIMA.- CONDICIÓN: "LA EMPRESA" se compromete a realizar el retiro del cableado aéreo en desuso que se encuentra actualmente instalado en los postes que serán utilizados de acuerdo a los proyectos señalados en el Anexo 1 en una proporción de 6 a 1, por lo que a fin de que sean autorizados los permisos motivo de este instrumento, previamente deberá cumplirse con el retiro de 6 metros de cableado en estas condiciones y propiedad de "LA EMPRESA" por cada metro de cableado a instalar. "LA EMPRESA"



GOBIERNO DE MONTERREY

informara por medio del Enlace a "EL MUNICIPIO" sobre cada proyecto antes de iniciar con el retiro a fin de que por medio de personal municipal sea confirmado el cumplimiento y una vez realizado, "LA EMPRESA" deberá documentarlo a fin de que sea considerado para la emisión del permiso correspondiente de acuerdo a la cantidad de metros de cableado retirado.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA EMPRESA" en la ejecución de las obras materia del presente convenio, requerirá de supervisión técnica profesional, de la cual se dará fe en la manifestación de obra terminada, para lo cual "LA EMPRESA" se obliga a tener o contratar asistencia técnica profesional en sus calidades de Director Técnico de Obra y asesores en su caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, debiendo este cumplir con las obligaciones estipuladas en el citado Reglamento para la función que le fue encomendada.

El personal que designe "EL MUNICIPIO", como supervisor representante de la autoridad municipal, contará con gafete o credencial que le acredite para ello y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de que, el proceso de la obra se apege estrictamente al proyecto correspondiente y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado, siendo responsable solamente ante "EL MUNICIPIO" por la inobservancia de sus responsabilidades, lo cual no exime o libera a "LA EMPRESA" del cumplimiento de sus obligaciones y de la plena observancia del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

En el cumplimiento de sus funciones el supervisor, deberá notificar al Director Técnico de la Obra, Asesor, Encargado de la Obra o cualquier otro Trabajador que se encuentre en el lugar cuando alguno de los anteriores no estuviere en el mismo, de "LA EMPRESA" sobre cualquier irregularidad que detecte durante el proceso de la misma, así como al "MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: "LA EMPRESA" se obliga a responder a "EL MUNICIPIO" por un período de 12 -doce meses a partir de la terminación de cada uno de los trabajos, por la buena calidad de las obras en todos y cada uno de los proyectos ejecutados y que se refieren al mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública. "LA EMPRESA" deberá responder por las fallas, desperfectos y/o vicios ocultos en la ejecución de los trabajos, debiendo presentar un reporte mensual ante la Secretaría de Servicios Públicos, junto con los programas de obra desglosados a nivel de actividad simple en diagrama de barras y en ruta crítica, indicando claramente las secuencias y procedencias de cada actividad, su duración aproximada, así como las fechas de inicio y terminación. Notificando por escrito a "EL MUNICIPIO" el día en que sea terminada la obra de cada proyecto presentado. La vigencia de la garantía se respetará independientemente de la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el permiso respectivo y en las especificaciones técnicas aprobadas por las partes.

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos, deberá entregar a "LA EMPRESA" un acta de entrega - recepción de cada uno de los trabajos que se realicen, sin las cuales no podrá darse por terminada ninguna obra.

De acuerdo a los compromisos adquiridos, "LAS PARTES" designan como responsables y enlaces para el cumplimiento del objeto del presente convenio a:

Expresa la "LA EMPRESA", que el enlace responsable para la ejecución del convenio será el responsable de la Unidad de Licencias y por parte de "EL MUNICIPIO" será el Coordinador de Permisos en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA "EMPRESA": "LA EMPRESA" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto del presente convenio, cumplan con las normas de calidad establecidas en las notas generales, planos y especificaciones y que la realización de cada obra se efectúe a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma en los términos de la legislación civil aplicable. Igualmente, "LA EMPRESA" se obliga a no ceder a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio; así como los trabajos ejecutados que se amparen bajo este convenio, sin contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA EMPRESA" garantizará y se responsabilizará de los gastos erogados por daños causados a bienes, vehículos o personas, debido a accidentes provocados por las obras para el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública. De no hacerlo así el presente convenio se revocará o podrán ser suspendidos los permisos hasta el cumplimiento de la obligación por parte de "LA EMPRESA" en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

Si en el desarrollo de los trabajos, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, "LA EMPRESA" deberá hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación de su proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido. El desarrollo de los trabajos autorizados no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal de el "MUNICIPIO", por lo que únicamente se expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones de "LA EMPRESA".

(NORMAS DE CALIDAD) "LA EMPRESA" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas ofertadas al "MUNICIPIO".

(RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto de este contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LA EMPRESA" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra el "MUNICIPIO", en relación con el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" así como entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA". Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA EMPRESA" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA.- RETIRO DE MATERIALES SOBANTES: "LA EMPRESA" deberá retirar de forma inmediata, el material sobrante, producto de la ejecución de sus trabajos, de tal forma que se evite el



GOBIERNO DE MONTERREY

acumulamiento de éstos, lo anterior a fin de no bloquear el paso peatonal y vehicular del área donde se esté llevando a cabo el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública. De no hacerlo así se estará en el entendido de que se hará acreedor a las sanciones que marque el ordenamiento legal correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECOMENDACIONES: "LA EMPRESA" se compromete a atender todas y cada una de las recomendaciones hechas por la Secretaría de Servicios Públicos en materia de construcción, remodelación y prevención de desastres y accidentes, tales como señalización y acordonamiento de las áreas de trabajo, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo. Estas recomendaciones se entenderán directamente con los representantes legales correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA.- INSPECCIÓN: El "MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este convenio se están ejecutando por "LA EMPRESA" de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos aprobados, por este motivo "EL MUNICIPIO" inspeccionará periódicamente el avance de los trabajos, para lo cual se levantará el reporte respectivo y en caso de irregularidades en el mismo, se le notificará a "LA EMPRESA" para que en el término de 5-cinco días, corrijan las irregularidades detectadas; contando en todo momento "EL MUNICIPIO" con la facultad de suspender los trabajos en ejecución si no se atiende la notificación efectuada con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León así como el Reglamento para las Construcciones para el Municipio de Monterrey en lo que corresponde a Inspección, Medidas de Seguridad y Sanciones aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: El "MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente los trabajos convenidos hasta antes de la terminación de los mismos por parte de "LA EMPRESA", en todo o en parte, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión temporal.

VIGÉSIMA.- SANCIONES: En el caso de que "LA EMPRESA" proceda a ejecutar trabajos sin el permiso correspondiente, se considerará como infracción a los dispositivos legales aplicables en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey y se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 383 fracción III inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. De llevarse a cabo un procedimiento con motivo de la aplicación de un Acta de Supervisión y Verificación, "LA EMPRESA" deberá realizar las medidas necesarias para subsanar en tiempo y forma el acto o la omisión que le dio origen, de no ser así, se cumplirá con el procedimiento administrativo y el Acta será calificada conforme establecen los lineamientos aplicables. El monto de la Multa que se origine será descontado directamente del remanente de la cantidad señalada en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a el "MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por rescisión administrativa o judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONVENIO: "EL MUNICIPIO" podrá, hasta antes de que se verifique la terminación de los trabajos por parte de "LA EMPRESA" rescindir administrativamente este

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE MONTERREY

convenio por causas de interés general, por contravención a las disposiciones legales, omisión de requisitos establecidos para la expedición de los permisos y demás disposiciones administrativas de la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA EMPRESA" que se estipulan en el presente convenio, teniendo derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad ulterior para "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Para cualquier modificación al presente convenio se requerirá el acuerdo de ambas partes, cualquier cambio al proyecto que haya sido previamente autorizado por "EL MUNICIPIO", y sin que este tenga conocimiento de dicho cambio, dará lugar a la sanción económica a que le resulte según el reglamento correspondiente.

Ningún acto u omisión respecto al cumplimiento del convenio podrá interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, se estará a lo sujeto en el presente párrafo para cualquier tipo de modificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESULTADOS: Con la finalidad de revisar el debido cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan realizar reuniones mensuales en el lugar previamente designado por las partes para tal efecto, teniendo como finalidad primordial llevar un control de los montos pagados por "LA EMPRESA" a "EL MUNICIPIO" en los permisos, licencias y autorizaciones que le fueron otorgados durante ese periodo para la realización de los trabajos objeto del presente convenio y de esta forma descontarlos de la cantidad estipulada en la CLAUSULA TERCERA. Como resultado de estas reuniones "EL MUNICIPIO" mantendrá una relación de permisos otorgados y las cantidades descontadas, por este concepto o por cualquier otro incluido en la CLÁUSULA TERCERA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto, "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo suscribe de conformidad, firmando al calce por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; el día 01- uno de septiembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE
MONTERREY



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS

POR "LA EMPRESA"



C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS
APODERADO LEGAL DE TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

HOJA 10-DIEZ DE FIRMAS DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZAMIENTO, FUSIÓN, REPARACIÓN Y AJUSTES DE LÍNEAS AÉREAS DE FIBRA ÓPTICA EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 01- UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA EMPRESA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE MONTERREY

ANEXO 1

Proyectos de obras a realizar por las que deberán tramitarse individualmente los permisos que se requieran para el mantenimiento, reemplazamiento, fusión, reparación y ajustes de líneas de fibra óptica en la vía pública

NOMBRE VIALIDAD	COLONIA
16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA
COLIMA	INDEPENDENCIA
CAMPECHE	INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO	INDEPENDENCIA
TABASCO	INDEPENDENCIA
FRANCISCO ZARCO	INDEPENDENCIA
OCCIDENTE	INDEPENDENCIA
MORELIA	INDEPENDENCIA
CASTELAR	INDEPENDENCIA
LIBERTAD	INDEPENDENCIA
SERAFÍN PEÑA	INDEPENDENCIA
LAGO DE PÁTZCUARO	PIO X
NUEVA INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
TEPEYAC	INDEPENDENCIA
J. R. PEÑA	PIO X
PORFIRIO DÍAZ	PIO X
JOSÉ R. PEÑA	PIO X
PRIVADA LIBERTAD	PIO X
MOCTEZUMA	PIO X
VALLARTA	NUEVAS COLONIAS
2 DE ABRIL	PIO X
PÍO X	PIO X
MIGUEL NIETO	PIO X
AMÉRICA	EL MAGUEY
LOMA FLORIDA	LOS MAGUEYES
LOMA ESCONDIDA	LOS MAGUEYES
LOMA PANORÁMICA	LOS MAGUEYES
ARROYO	PIO X
SAN JOSÉ	PIO X
CASTELAR A	PIO X
CASTELAR C	PIO X
CASTELAR B	PIO X
CASTELAR D	PIO X
MARTÍN DE ZAVALA	NUEVAS COLONIAS
VENUSTIANO CARRANZA	NUEVAS COLONIAS
JUSTO ODRIÓZOLA	NUEVAS COLONIAS
JOSÉ JUSTO ODRIÓZOLA	NUEVAS COLONIAS
LOMA REDONDA	NUEVAS COLONIAS

Handwritten blue ink marks and signatures in the bottom right corner of the page.



GOBIERNO DE MONTERREY

NICOLÁS BRAVO	NUEVAS COLONIAS
LOMA LINDA	NUEVAS COLONIAS
LOMA LARGA	LOMA LARGA
LOMA VERDE	LOMA LARGA
LOMA BONITA	LOMA LARGA
LOMA ALTA	LOMA LARGA
CARMELITA	LOMA LARGA
LOMA ALEGRE	LOMA LARGA
LOMA JARDÍN	LOMA LARGA
LOMA CHICA	LOMA LARGA
LOMA GRANDE	LOMA LARGA
LOMA BAJA	LOMA LARGA
LOMA CORTA	LOMA LARGA
DINAMARCA	DEL CARMEN
HOLANDA	DEL CARMEN
FRANCIA	DEL CARMEN
ESPAÑA	DEL CARMEN
SUECIA	BALCONES DEL CARMEN
INGLATERRA	BALCONES DEL CARMEN
SUIZA	DEL CARMEN
ITALIA	DEL CARMEN
DOCTOR FERNANDO GUAJARDO	LOS DOCTORES
DOCTOR ROBERTO J. CANTÚ	LOS DOCTORES
DOCTOR MIGUEL VERA	LOS DOCTORES
DOCTOR ENRIQUE PEÑA	LOS DOCTORES
DOCTOR JOSÉ MARTÍNEZ	LOS DOCTORES
DOCTOR SANTOS SEPÚLVEDA	LOS DOCTORES
SERTOMA	SERTOMA
AVENIDA DEL HOSPITAL	SERTOMA
AVENIDA DE LA CLÍNICA	SERTOMA
DOCTOR RAÚL CALDERÓN G.	LOMAS DE SAN FRANCISCO
SANTA MÓNICA	LOMAS DE SAN FRANCISCO
LOMA DE SAN FRANCISCO	LOMA LARGA
CORPUS CHRISTI	LOMAS DE SAN FRANCISCO
ALEMANIA	DEL CARMEN
FINLANDIA	BALCONES DEL CARMEN
AUSTRIA	BALCONES DEL CARMEN
DOCTOR S. SEPÚLVEDA	LOS DOCTORES
PARTE AGUAS	LAS ESTRELLAS
TLAXCALA	INDEPENDENCIA
TAMAULIPAS	INDEPENDENCIA
SAN LUIS POTOSÍ	INDEPENDENCIA
NUEVO LEÓN	INDEPENDENCIA
PRIVADA BIENVENIDOS	INDEPENDENCIA
PRIVADA LA FE	INDEPENDENCIA



GOBIERNO DE MONTERREY

PRIVADA ESPERANZA	INDEPENDENCIA
PRIVADA CONSUELO	INDEPENDENCIA
LAGUNA DE TAMIAHUA	INDEPENDENCIA
GOBERNADORES	INDEPENDENCIA
LAGO DE CHAPALA	INDEPENDENCIA
BENITO JUÁREZ	BENITO JUAREZ (FOMERREY 96)
JOSÉ OJEDA P.	INDEPENDENCIA
JALISCO	INDEPENDENCIA
GUANAJUATO	INDEPENDENCIA
QUERÉTARO	INDEPENDENCIA
ZACATECAS	INDEPENDENCIA
JUAN DEL CARMEN	INDEPENDENCIA
PEDRO ASCENSIÓN	INDEPENDENCIA
MONTES DE OCA	INDEPENDENCIA
CUAUHTÉMOC	INDEPENDENCIA
OAXACA	INDEPENDENCIA
JOSÉ MARÍA LOBATO	INDEPENDENCIA
CARIDAD	INDEPENDENCIA
LEAL	INDEPENDENCIA
YUCATÁN	INDEPENDENCIA
VERACRUZ	INDEPENDENCIA
DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO	INDEPENDENCIA
ISABEL	LADERAS DEL MIRADOR
SANTOS CANTÚ SALINAS	ALTAMIRA
PÍPILIA	ALTAMIRA
NIÑO ARTILLERO	ALTAMIRA
SAN MARCOS	ALTAMIRA
PALENQUE	LUIS ECHEVERRIA
ARGELIA	LADERAS DEL MIRADOR
SAN SALVADOR	ALTAMIRA
SAMOA	LADERAS DEL MIRADOR
PASEO DEL ACUEDUCTO	LADERAS DEL MIRADOR
CHIPRE	LADERAS DEL MIRADOR
BENÍN	LADERAS DEL MIRADOR
PASEO DE LAS NINFAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS PETUNIAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS GLADIOLAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LOS CRISANTEMOS	DEL PASEO RESIDENCIAL
LÁZARO CÁRDENAS	INDUSTRIAL LAS TORRES 2000
TÚNEZ	LADERAS DEL MIRADOR
ARGENTINA	LADERAS DEL MIRADOR
ARQUITECTO DOMINGO GARCÍA RAMOS	EMPLEADOS SFEO
PLAN DE AGUA PRIETA	LA REPUBLICA
PLAN DE GALEANA	LA REPUBLICA
PLAN DE PRACUARO	LA REPUBLICA



GOBIERNO DE MONTERREY

PLAN DE MONTAÑO	LA REPUBLICA
PLAN DE NAVIDAD	LA REPUBLICA
PLAN RESTAURADOR	LA REPUBLICA
PLAN DE CASA MATA	LA REPUBLICA
RIFLEROS DE NUEVO LEÓN	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DEL ENCINO	MIRADOR RESIDENCIAL
PRIMERO DE MAYO	MIRADOR RESIDENCIAL
DE VALLAO	LA REPUBLICA
LANCEROS DEL NORTE	LA REPUBLICA
PLAZA DE TUXTEPEC	LA REPUBLICA
PASEO DE LAS CAMELIAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS DALIAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS VIOLETAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DEL CERRO	DEL PASEO RESIDENCIAL
JARDINES DE LUXEMBURGO	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS AZUCENAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LA PRIMAVERA	JARDINES DEL PASEO
PASEO DE LOS NARCISOS	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LOS AZAHARES	DEL PASEO RESIDENCIAL
GAMBIA	LADERAS DEL MIRADOR
ZAIRE	LADERAS DEL MIRADOR
CAMBOYA	LADERAS DEL MIRADOR
RUANDA	LADERAS DEL MIRADOR
MAURICIO	LADERAS DEL MIRADOR
INDONESIA	LADERAS DEL MIRADOR
SENEGAL	LADERAS DEL MIRADOR
COSTA DE MARFIL	LADERAS DEL MIRADOR
SUDÁN	LADERAS DEL MIRADOR
TAIWÁN	LADERAS DEL MIRADOR
BURUNDI	LADERAS DEL MIRADOR
CONGO	LADERAS DEL MIRADOR
ANGOLA	LADERAS DEL MIRADOR
CAMERÚN	LADERAS DEL MIRADOR
MADAGASCAR	LADERAS DEL MIRADOR
RODESIA	LADERAS DEL MIRADOR
MALAWI	LADERAS DEL MIRADOR
SOMALIA	LADERAS DEL MIRADOR
MAURITANIA	LADERAS DEL MIRADOR
UGANDA	JARDIN DE LAS TORRES
ALTO VOLTA	LADERAS DEL MIRADOR
BRASIL	INDUSTRIAL LAS TORRES 2000
TOGO	LADERAS DEL MIRADOR
MARRUECOS	LADERAS DEL MIRADOR
LESOTO	LADERAS DEL MIRADOR
FRANCISCO NARANJO	LADERAS DEL MIRADOR



GOBIERNO DE MONTERREY

ARQUITECTO LISANDRO PEÑA	EMPLEADOS SFE0
ARQUITECTO LIZANDRO PEÑA	EMPLEADOS SFE0
ARQUITECTO JOAQUÍN A. MORA	EMPLEADOS SFE0
ARQUITECTO JOSÉ SÁNCHEZ VILLARREAL	EMPLEADOS SFE0
CERRO DEL PÚLPITO	MIRADOR RESIDENCIAL
BOLIVIA	INDUSTRIAL LAS TORRES 2000
PASEO NARANJO	LADERAS DEL MIRADOR
LIBIA	FOMERREY 21
PASEO BELINDA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO GABRIELA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO ELIZABETH	VALLE DEL MIRADOR
PASEO SANDRA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO MARÍA ELENA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO NORA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO LLAVALE	VALLE DEL MIRADOR
PASEO MARÍA DEL CARMEN	VALLE DEL MIRADOR
PASEO VIRGINIA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO ROSARIO	VALLE DEL MIRADOR
PASEO DE LA ESPERANZA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO ALICIA	JARDIN DE LAS TORRES
PASEO LUCÍA	JARDIN DE LAS TORRES
GUADALUPE VICTORIA	ALTAMIRA
ENRIQUE HERRERA	ALTAMIRA
PASEO MARÍA GUADALUPE	ALTAMIRA
ALFOMBRILLA	JARDIN DE LAS TORRES
PASEO GLORIA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO ESPERANZA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO LA ESPERANZA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO DEL ROSARIO	VALLE DEL MIRADOR
DE LOS ARCÁNGELES	HACIENDAS DE LA SIERRA
DE LOS APÓSTOLES	HACIENDAS DE LA SIERRA
PASEO IRMA	HACIENDAS DE LA SIERRA
J. GARZA Y GARZA	LAS CANTERAS
PASEO ADRIANA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO ANA MARÍA	VALLE DEL MIRADOR
CALLEJÓN DE LAS PRIVANZAS	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA CÓRCEGA	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA MARTINICA	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA NIZA	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA MÓNACO	LAS PRIVANZAS
NINGUNO	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA PAMPLONA	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA MARCELLA	LAS PRIVANZAS
SENDERO DE LAS PRIVANZAS	LAS PRIVANZAS 3RA SECC
DE LAS PRIVANZAS	LA MURALLA



GOBIERNO DE MONTERREY

PEDRO CORONEL	LA MURALLA
REAL DEL VALLE	LA MURALLA
SANTA FE	LA MURALLA
CARMEL	PASEO DE LAS PRIVANZAS
LA JOYA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
FONTANA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PASEO ELISA	VALLE DEL MIRADOR
EUGENIO GARZA LA GÜERA	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA FUNDADORES	REAL DEL VALLE
CALLEJÓN DE LAS PRIVANZAS	ALFAREROS
EUGENIO GARZA LA GÜERA	ALFAREROS
PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ	LAS PRIVANZAS
FUNDADORES	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PASEO DE LAS PRIVANZAS	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA CATALUÑA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA MÁLAGA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
SANTA ILUSIÓN	REAL DEL VALLE
VISTA SUPREMA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA SOBERANA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
SAN ALBERTO	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA ESCORIAL	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA REAL	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
LOS SOLES	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA CONDESA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA MONARCA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA SEÑORIAL	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA EXCELSA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
CERRADA DEL ACUEDUCTO	DEL PASEO RESIDENCIAL
PASEO DE LAS ORQUÍDEAS	DEL PASEO RESIDENCIAL
CAZADORES DE GALEANA	DEL PASEO RESIDENCIAL
MALÍ	LADERAS DEL MIRADOR
GABÓN	LADERAS DEL MIRADOR
TANZANIA	LADERAS DEL MIRADOR
BIRMANIA	LADERAS DEL MIRADOR
MAGUEY	JARDIN DE LAS TORRES
LAGO	JARDIN DE LAS TORRES
RÍOS	JARDIN DE LAS TORRES
VALLES	JARDIN DE LAS TORRES
MINAS	JARDIN DE LAS TORRES
AGAVE	JARDIN DE LAS TORRES
MEZCAL	JARDIN DE LAS TORRES
JARDÍN EL ESCORIAL	JARDIN DE LAS TORRES
CARACOL	JARDIN DE LAS TORRES
JARDÍN DEL EDÉN	JARDIN DE LAS TORRES
JARDINES DE VIENA	JARDIN DE LAS TORRES



GOBIERNO DE MONTERREY

JARDÍN DEL PRADO	JARDIN DE LAS TORRES
PROLONGACIÓN RÍO NAZAS	ALFAREROS
DEL REFUGIO	ALFAREROS
BERROQUEÑA	ALFAREROS
FIGURINA	ALFAREROS
CANTERÍAS	ALFAREROS
ADOLFO LAUBNER	ALFAREROS
ALFAR	ALFAREROS
EGLANTINA	JARDIN DE LAS TORRES
CEMPASÚCHIL	JARDIN DE LAS TORRES
PASIONARIA	JARDIN DE LAS TORRES
ALTEA	JARDIN DE LAS TORRES
MIRASOL	JARDIN DE LAS TORRES
PRIVADA ARTURO B. DE LA GARZA	LA BOQUILLA
PASEO MARÍA CATALINA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO MARÍA TERESA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO CRISTINA	VALLE DEL MIRADOR
ROSEDAL	JARDIN DE LAS TORRES
MALVA ROSA	JARDIN DE LAS TORRES
MONTE DE LAS CRUCES	ALTAMIRA
ALTAMIRA	ALTAMIRA
PASEO CECILIA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO MARÍA PATRICIA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO DE LAURA	VALLE DEL MIRADOR
PASEO BLANCA CELIA	VALLE DEL MIRADOR
SEGUNDA SAN FRANCISCO	RES SAN MATEO
TRIUNFO DE LA REPÚBLICA	LAS CANTERAS
PRIMERA SAN FRANCISCO	AMPL CANTERAS
DE LOS SANTOS	HACIENDAS DE LA SIERRA
DE LAS CANTERAS	RES SAN MATEO
LAGO DE CHOLULA	VALLE DEL MIRADOR
VENTURA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
SONOMA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PALO ALTO	PASEO DE LAS PRIVANZAS
MALIBÚ	PASEO DE LAS PRIVANZAS
NAPA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
ENCINO	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA RIVIERA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA FLORENCIA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA VIENA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA PISA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA LUCERNA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
VEREDA DE LAS PRIVANZAS	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZAS GRANADA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZAS CÓRDOBA	PASEO DE LAS PRIVANZAS



GOBIERNO DE MONTERREY

PRIVANZAS VALENCIA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA BURDEOS	LAS PRIVANZAS
PRIVANZA MARCELLA	PASEO DE LAS PRIVANZAS
PRIVANZA VENECIA	LAS PRIVANZAS 3RA SECC
REAL DE MALLORCA	LA MURALLA
VISTA IMPERIAL	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA DUQUESA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA MAGNA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
VISTA REGIA	ZONA LOMA LARGA ORIENTE
AGUASCALIENTES	AMPL CANTERAS
PROLONGACIÓN COAHUILA	LA PEDRERA
DAVID ALFARO SIQUEIROS	FLOR DE MAYO
PASEO OLGA	HACIENDAS DE LA SIERRA
RODHESIA	LADERAS DEL MIRADOR
HACIENDA DE LA SIERRA	HACIENDAS DE LA SIERRA
PALESTINA	ROMA
MONTE LÍBANO	ROMA
RÍO TIBER	ROMA
RÍO DANUBIO	ROMA
RÍO DE LA PLATA	ROMA
MALLORCA	ROMA
PARICUTÍN	ROMA
QUINTANA ROO	NUEVO REPUEBLO
CHIHUAHUA	INDEPENDENCIA
HILARIO MARTÍNEZ	NUEVO REPUEBLO
SINALOA	NUEVO REPUEBLO
DURANGO	NUEVO CROC INFONAVIT
COAHUILA	INDEPENDENCIA
BAJA CALIFORNIA	INDEPENDENCIA
MICHOACÁN	NUEVO CROC INFONAVIT
TEPIC	NUEVO REPUEBLO
SONORA	NUEVO REPUEBLO
CHIAPAS	NUEVO REPUEBLO
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL	NUEVO CROC INFONAVIT
LEÓN GUZMÁN	NUEVO CROC INFONAVIT
AYUTLA	NUEVO CROC INFONAVIT
IGUALA	NUEVO CROC INFONAVIT
PALERMO	ROMA
RÍO SENA	NUEVO CROC INFONAVIT
PRIVADA TEPEYAC	INDEPENDENCIA
RÍO AMAZONAS	ROMA
RÍO BALSAS	ROMA
RÍO GUADALQUIVIR	ROMA
RÍO JORDÁN	ROMA
NADADORES	ROMA



GOBIERNO DE MONTERREY

APODACA	NUEVO CROC INFONAVIT
RÍO NILO	ROMA
VESUBIO	ROMA
RÍO DE JANEIRO	TECNOLOGICO
FILÓSOFOS	TECNOLOGICO
PROLONGACIÓN AGRÓNOMOS	TECNOLOGICO
SAO PABLO	ALTAVISTA
RÍO PÁNUCO	FRACC MEXICO
RÍO NAZAS	FRACC MEXICO
RÍO CONCHOS	FRACC MEXICO
RÍO BRAVO	FRACC MEXICO
RÍO LERMA	FRACC MEXICO
RÍO TAMESÍ	FRACC MEXICO
PEDRO ZORRILLA	LUIS ECHEVERRIA
RÍO NASAS	EL RINCONCITO
CARMEN SERDÁN	PRIVADA ROMA
FLORENCIA NIGHTINGALE	PRIVADA ROMA
AMELIA EARHART	PRIVADA ROMA
MARÍA MONTESSORI	PRIVADA ROMA
RÍO COLORADO	FRACC MEXICO
RÍO SALADO	FRACC MEXICO
CONTADORES	FRACC MEXICO
JUANA ALBERT	JARDINES ROMA
VIRGINIA FÁBREGAS	JARDINES ROMA
DIANA ARTEMISA	JARDINES ROMA
CATALINA PIZARRO	JARDINES ROMA
ROSA BONHEUR	ROMA SUR
MARÍA TUDOR	JARDINES ROMA
ANA PETROVA	JARDINES ROMA
ANA BOLENA	ROMA SUR
TERESA DE ÁVILA	ROMA SUR
MARÍA CURIE	ROMA SUR
JUANA DE ARCO	ROMA SUR
LUCILA GODOY	ROMA SUR
ISABEL LA CATÓLICA	ROMA SUR
JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ	ROMA
SARA BERNARD	ROMA
JOSEFA ZOZAYA	ROMA
QUITO	ALTAVISTA
PATAGONIA	ALTAVISTA
HABANA	ALTAVISTA
BUENOS AIRES	ALTAVISTA
TÉCNICOS	TECNOLOGICO
AGRÓNOMOS	TECNOLOGICO
RÍO GUAYALEJO	FRACC MEXICO



GOBIERNO DE MONTERREY

BARRANQUILLA	ALTAVISTA
RÍO USUMACINTA	FRACC MEXICO
RÍO PAPALOAPAN	FRACC MEXICO
RÍO SUCHIATE	FRACC MEXICO
LAGO TEXCOCO	FRACC INDEPENDENCIA
ALFREDO GARZA RÍOS	FRACC INDEPENDENCIA
CAPITÁN DIEGO RODRÍGUEZ	FRACC INDEPENDENCIA
ALFONSO DE BARREDA	FRACC INDEPENDENCIA
MARÍA ANTONIA CHAVARRÍA	FRACC INDEPENDENCIA
DALIA DE ZIFOON	FRACC INDEPENDENCIA
DIEGO DÍAZ DE BERLANGA	FRACC INDEPENDENCIA
PEDRO DE IÑIGO	ARTURO B DE LA GARZA
DIEGO RODRÍGUEZ	ARTURO B DE LA GARZA
MONTEMAYOR	ARTURO B DE LA GARZA
LAGUNA DEL CARMEN	FRACC CENTRO
MARÍA DE JESÚS DOS AMANTES	FRACC INDEPENDENCIA
LUCÍA GODOY	FRACC CENTRO
CONCHA ESPINO	ROMA SUR
ESPERANZA IRIS	ROMA SUR
ISABEL DE FARNESIO	PRIVADA ROMA
GABRIELA MISTRAL	JARDINES ROMA
CARLOTA CORDAY	JARDINES ROMA
DELMIRA AGUSTÍN	JARDINES ROMA
SAN AGUSTÍN	LA PEDRERA
PROLONGACIÓN DURANGO	ROMA SUR
BERNABÉ DE LAS CASAS	ROMA SUR
BLAS DE LA GARZA	ROMA SUR
JUAN LÓPEZ	LA PEDRERA
CRISTÓBAL PÉREZ	LA PEDRERA
ELVIRA RENTERÍA	ARTURO B DE LA GARZA
LAGUNA DE TÉRMINOS	AMERICA II
CARLOS OSUNA	AMERICA II
LUCAS GARCÍA	ARTURO B DE LA GARZA
MALDONADO	ARTURO B DE LA GARZA
BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	ARTURO B DE LA GARZA
ROSARIO	ALTAVISTA
VALPARAÍSO	TECNOLOGICO
JAMAICA	ALTAVISTA
CIPRESÉS	CERRO DE LA SILLA
JUNCO DE LA VEGA	TECNOLOGICO
NOGALES	CERRO DE LA SILLA
AHUEHUETES	CERRO DE LA SILLA
CLAVELES	TECNOLOGICO
LIRIOS	CERRO DE LA SILLA
HELECHOS	CERRO DE LA SILLA



GOBIERNO DE MONTERREY

PIRINEOS	CERRO DE LA SILLA
ALEJANDRÍA	CERRO DE LA SILLA
CIRIACO VÁZQUEZ	RES FLORIDA
MARIANO MONTERDE	RES FLORIDA
2 DE ABRIL-JESÚS DIONISIO GONZÁLEZ	CERRO DE LA SILLA
DIAGONAL	CERRO DE LA SILLA
A. GAONA	RES FLORIDA
MARIANO MONTEVERDE	RES FLORIDA
G. GELATTÍ	RES FLORIDA
SANTA BÁRBARA	CERRO DE LA SILLA
LA FLORIDA	CERRO DE LA SILLA
SANTA ANITA	CERRO DE LA SILLA
P. AMPUDIA	RES FLORIDA
JOSÉ ALVARADO	RES FLORIDA
M. RINCÓN	RES FLORIDA
LUCAS BALDERAS	RES FLORIDA
MARÍA M. TORINA	RES FLORIDA
J. A. MOZO	RES FLORIDA
ÁLAMOS	CERRO DE LA SILLA
IGNACIO MORA VILLAMIL	RES FLORIDA
SAN ANTONIO	CERRO DE LA SILLA
ROSALES	CERRO DE LA SILLA
SAN FRANCISCO	CERRO DE LA SILLA
NINGUNO	VILLA FLORIDA
ENCINOS	VILLA FLORIDA
LOS FRAMBOYANES	VILLA FLORIDA
LOS FRESNOS	VILLA FLORIDA
LOS NOGALES	VILLA FLORIDA
LOS PIRULES	CERRO DE LA SILLA
LOS TRUENOS	CERRO DE LA SILLA
LOS PINOS	VILLA FLORIDA
CAPITÁN MARIANO AZUETA	VILLA FLORIDA
LOS ÁNGELES	CERRO DE LA SILLA
SAN DIEGO	CERRO DE LA SILLA
SACRAMENTO	CERRO DE LA SILLA
JESÚS CANTÚ LEAL	ESTADIO
PRIVADA BOCANEGRA	ESTADIO
CUERNAVACA	ESTADIO
PRIVADA POPOTLA	ESTADIO
PRIVADA TEXCOCO	ESTADIO
PRIVADA ALEJANDRO MAGNO	ESTADIO
AVENIDA DEL ESTADO	ESTADIO
TEXCOCO	FLORIDA
MIXCOAC	FLORIDA
ELENO RODRÍGUEZ	FLORIDA



GOBIERNO DE MONTERREY

XOCHIMILCO	FLORIDA
MACARIO PÉREZ	FLORIDA
COYOACÁN	FLORIDA
ALFREDO GONZÁLEZ TREVIÑO	FLORIDA
POPOTLA	FLORIDA
AMECAMECA	FLORIDA
TACUBAYA	FLORIDA
MELCHOR ÁLVAREZ	FLORIDA
SALVADOR CANALES	FLORIDA
LUIS PINZÓN	FLORIDA
FRANCISCO MEJÍA	FLORIDA
PEDRO MARTÍNEZ	FLORIDA
INCLÁN	FLORIDA
MARIANO MORLET	FLORIDA
J. M. INCLÁN	FLORIDA
IRENE GÓMEZ REYNA	FLORIDA
J. M. ORTEGA	FLORIDA
FERNANDO FRANCO	FLORIDA
MANUEL M. VILLADA	FLORIDA
MANUEL ANDRADE	FLORIDA
JOSÉ M. SANDOVAL	FLORIDA
ANASTASIO PARRÓDI	ESPAÑA
AQUILES SERDÁN	ESPAÑA
JOSÉ MARÍA ARLEGUI	ESPAÑA
BENITO QUIJANO	ESPAÑA
JESÚS FRONTERA	RES FLORIDA
JUAN PÉREZ	RES FLORIDA
L. ALCORTA	RES FLORIDA
JOSÉ MARÍA MICHEL TORENA	RES FLORIDA
E. MARTÍNEZ CELIS	RES FLORIDA
JUAN JOSÉ MIÑÓN	RES FLORIDA
ANGOSTURA	RES FLORIDA
SEXTA ZONA	ESPAÑA
A. LEÓN	RES FLORIDA
REYES	RES FLORIDA
TERCERA ZONA	ESPAÑA
SEGUNDA ZONA	ESPAÑA
CUARTA ZONA	ESPAÑA
GENARO GARZA GARCÍA	ESPAÑA
QUINTA ZONA	ESPAÑA
PURILIMPIA	ESPAÑA
JOSÉ M. JARRERO	ESPAÑA
JOSÉ M. TAMEZ	ESPAÑA
JULIÁN JAVIER	ESPAÑA
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ESPAÑA



GOBIERNO DE MONTERREY

JUVENTINO ROSAS	CARACOL
GRANADA	ESPAÑA
CÓRDOVA	ESPAÑA
GALICIA	ESPAÑA
MÁLAGA	ESPAÑA
BARCELONA	ESPAÑA
SÉPTIMA ZONA	ESPAÑA
MAGALLANES	ESPAÑA
CHAPULTEPEC	CARACOL
JOSÉ LÓPEZ HICKMAN	CARACOL
OCTAVA ZONA	CARACOL
PROGRESO	CARACOL
NOVENA ZONA	CARACOL
5 DE MAYO	BUENOS AIRES
DÉCIMA ZONA	BUENOS AIRES
ISMAEL GARZA	BUENOS AIRES
FERNANDO GARCÍA ROEL	TECNOLOGICO
LUIS ELIZONDO	TECNOLOGICO
BOGOTÁ	TECNOLOGICO
CARACAS	TECNOLOGICO
LOS CHOPOS	VILLA FLORIDA
BAHÍA DE PANAMÁ	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA GRANDE	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DE LAS ISLAS	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DORADA	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA GUANTÁNAMO	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DEL BRISTOL	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA BLANCA	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DE BIAFRA	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DEL GEÓGRAFO	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DE ALICANTE	LADRILLERA
BAHÍA DE LA PAZ	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DE CORONADO	BAHIA DE PRIMAVERA
INTERIOR DE GALERÍAS	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA DE LA PALMA	BAHIA DE PRIMAVERA
BAHÍA ALGECIRAS	BAHIA DE PRIMAVERA
AVENIDA LAS MUSAS	CONTRY EL TESORO
NAVÍO	CONTRY EL TESORO
TUCÁN	CONTRY EL TESORO
ALFA	CONTRY EL TESORO
TALÍA	CONTRY EL TESORO
PLAYA PEÑASCO	PRIMAVERA
ESTRELLAS	CONTRY
LUX	CONTRY
DE LUX	CONTRY



GOBIERNO DE MONTERREY

BETELGEUSE	PASEO DEL CONTRY
PÓLUX	PASEO DEL CONTRY
ARGOS	CONTRY
VÍCTOR HINOJOSA	CONTRY
HAMBURGO	ALTAVISTA
SEVILLA	ALTAVISTA
EUGENIO GARZA SADA	ALTAVISTA
ASUNCIÓN	ALTAVISTA
CATALUÑA	NUEVA ESPAÑA
VALENCIA	NUEVA ESPAÑA
VIENA	ALTAVISTA
TOKIO	ALTAVISTA
MARSELLA	ALTAVISTA
CLÍO	CONTRY EL TESORO
PLAYA OLAS ALTAS	PRIMAVERA
IRIS	PRIMAVERA
CORA	CONTRY EL TESORO
GUAYMAS	PRIMAVERA
ERATO	LAS MUSAS
HELIOS	LAS MUSAS
CALÍOPE	LAS MUSAS
SELENE	LAS MUSAS
EOS	LAS MUSAS
FLORA	RINCON DE ALTAVISTA
REA	RINCON DE ALTAVISTA
PLAYA SANTIAGO 34	PRIMAVERA
PLAYA PIE DE LA CUESTA	PRIMAVERA
LA PRIMAVERA	PRIMAVERA
PLAYA CALETILLA	PRIMAVERA
PLAYA RIVERA	PRIMAVERA
PLAYA SANTIAGO	PRIMAVERA
PLAYA MACAMBO	PRIMAVERA
PLAYA MARQUESA	PRIMAVERA
PLAYA COSTA BRAVA	PRIMAVERA
PLAYA BOCA CHICA	PRIMAVERA
CERRADA	PRIMAVERA
BAVARIA	RINCON DE ALTAVISTA
PLAYA PUNTA DEL ESTE	JARDINES DE ALTAVISTA
PLAYA COSTA AZUL	RINCON DE ALTAVISTA
PLAYA MIRAMAR	RINCON DE ALTAVISTA
ENSENADA	RINCON DE ALTAVISTA
PLAYA MÓNACO	RINCON DE ALTAVISTA
PLAYA LARGA	RINCON DE ALTAVISTA
NÁPOLES	ALTAVISTA
MONTEVIDEO	ALTAVISTA

Handwritten initials and signatures in blue ink.



GOBIERNO DE MONTERREY

GUAYAQUIL	ALTAVISTA
GUAYANAS	ALTAVISTA
PLAYA HORNOS	NARVARTE
PLAYA LA ROQUETA	RINCON DE ALTAVISTA
VALLE PRIMAVERA	VALLE DE LA PRIMAVERA
HAVRE	VALLE DE LA PRIMAVERA
NANTES	VALLE DE LA PRIMAVERA
NIZA	VALLE DE LA PRIMAVERA
ESPARTA	VALLE DE LA PRIMAVERA
DOVER	NARVARTE
PUERTO MARQUÉS	NARVARTE
PUERTO LIVERPOOL	NARVARTE
CORINTIO	NARVARTE
KIEL	NARVARTE
PLAYA CALETA	PRIMAVERA
PLAYA REVOLCADERO	PRIMAVERA
PLAYA QUEBRADA	PRIMAVERA
PLAYA ENCANTADA	PRIMAVERA
PORTO ALEGRE	NARVARTE
RICARDO COVARRUBIAS	ESTADIO
ORO	ESTADIO
NECAXA	PRIMAVERA
INDEPENDIENTE	PRIMAVERA
PLAYA COPACABANA	PRIMAVERA
PLAYA LAS HADAS	PRIMAVERA
PLAYA ZIHUATANEJO	PRIMAVERA
PLAYA MONTECARLO	PRIMAVERA
PLAYA LA PESCA	PRIMAVERA
CANNES	PRIMAVERA
LA AUDIENCIA	PRIMAVERA
RAYADOS	ESTADIO
PEDRO QUINTANILLA	ESTADIO
RICARDO CANTÚ LEAL	ESTADIO
GUADALAJARA	ESTADIO
LEÓN	LTH
ATLANTE	ESTADIO
BENÉFICA	ESTADIO
PEÑAROL	ESTADIO
ATLÉTICO DE BILBAO	PLAZA REVOLUCION
TIGRES	ESTADIO
JABATOS	ESTADIO
ATLAS	ESTADIO
CRUZ AZUL	ESTADIO
RACING	ESTADIO
BOTAFOGO	ESTADIO

Handwritten initials and signatures in blue ink.



GOBIERNO DE MONTERREY

BEREL	LADRILLERA
REVOLUCIÓN	LADRILLERA
PRINCIPAL	LADRILLERA
LADRILLERA	LADRILLERA
MOLINO	LADRILLERA
ÓNIX	LADRILLERA
LADRILLO	LADRILLERA
CULIACÁN	LTH
ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO	FRACC MEXICO
MIRASILLA	LUIS ECHEVERRIA
RÍO AGUANAVAL	LUIS ECHEVERRIA
SUR	LA CAMPANA
PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	CERRO DE CAMPANA
QUINTA AVENIDA	CERRO DE CAMPANA
ALFONSO REYES	CERRO DE CAMPANA
SOLDADOR	15 DE SEPTIEMBRE
RUPERTO DE LEÓN	CERRO DE CAMPANA
CÉSAR LAZO	CERRO DE CAMPANA
CAMINO AL MIRADOR	LADERAS DEL MIRADOR
PAKISTÁN	INDUSTRIAL LAS TORRES 2000
SAN ISIDRO	LA CAMPANA
VALLE HERMOSO	LA CAMPANA
18 DE MARZO	CERRO DE CAMPANA
ARTURO B. DE LA GARZA	CERRO DE CAMPANA
RAÚL CHAPA ZÁRATE	LA CAMPANA
JUAN CAVAZOS	LA CAMPANA
SOLIDARIDAD	CERRO DE CAMPANA
BALCÓN DE LAS MONTAÑAS	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DEL PARQUE	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DE MIRAMAR	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DE LA LOMA	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DE LA SIERRA	BALCONES DE ALTAVISTA
OCTAVA NORTE	BALCONES DE ALTAVISTA
EMILIO PORTES GIL	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCONES	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DE LA PEÑA	BALCONES DE ALTAVISTA
BLANCO DE LA PEÑA	BALCONES DE ALTAVISTA
BALCÓN DEL RÍO	FRACC MEXICO
BALCÓN DE LA CAÑADA	BALCONES DE ALTAVISTA
JOSÉ REVUELTAS	ALTAVISTA INVERNADERO
NOCHE BUENA	ALTAVISTA INVERNADERO
HORTENSIA	ALTAVISTA INVERNADERO
FLORAMA	ALTAVISTA INVERNADERO
ROSAS	ALTAVISTA INVERNADERO
INVERNADERO	ALTAVISTA INVERNADERO



GOBIERNO DE MONTERREY

JOSÉ LOMBARDO TOLEDANO	ALTAVISTA INVERNADERO
CARLOS FUENTES	ALTAVISTA INVERNADERO
MARTÍN LUIS GUZMÁN	ALTAVISTA INVERNADERO
BRUNO TRAVEN	ALTAVISTA INVERNADERO
ARROYO SECO	ALTAVISTA INVERNADERO
OCTAVIO PAZ	ALTAVISTA INVERNADERO
AGUSTÍN YAÑEZ	ALTAVISTA INVERNADERO
CASASOLA	ALTAVISTA INVERNADERO
LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS	ALTAVISTA INVERNADERO
JUAN RULFO	ALTAVISTA INVERNADERO
SIERRA ESMERALDA	ARROYO SECO
SIERRA PAPAGAYOS	ARROYO SECO
SIERRA FRAILE	ARROYO SECO
SIERRA BORRADA	ARROYO SECO
SIERRA NACATAS	ARROYO SECO
NORTE	ALTAVISTA SUR
SEGUNDA AVENIDA	ALTAVISTA SUR
BALCÓN DEL PINAL	ALTAVISTA SUR
LICENCIADO SANTIAGO ROEL	ALTAVISTA LOMAS
RODRIGO DE LLANO	ALTAVISTA LOMAS
LOMBARDO TOLEDANO	ALTAVISTA SUR
BALCÓN DEL VALLE	ALTAVISTA SUR
TULIPANES	ALTAVISTA INVERNADERO
POSADA	ALTAVISTA INVERNADERO
MARIANO AZUELA	BALCONES DE ALTAVISTA
ANTONIO PLAZA	ALTAVISTA LOMAS
TRES FLORES	MARTIRES DE TLAHELCO
TRES GARANTÍAS	MARTIRES DE TLAHELCO
24 DE JULIO	MARTIRES DE TLAHELCO
P. DE LOS SANTOS	SIERRA VENTANA
ARTÍCULO 27	SIERRA VENTANA
SAN PEDRO	SIERRA VENTANA
NAYARIT	MARTIRES DE TLAHELCO
SAN PAULO	MARTIRES DE TLAHELCO
10 DE MARZO	MARTIRES DE TLAHELCO
3 FLORES	MARTIRES DE TLAHELCO
VISTA HERMOSA	MARTIRES DE TLAHELCO
RUBÉN JARAMILLO	REVOLUCION PROLETARIA
MONTERREY	MARTIRES DE TLAHELCO
CADEREYTA	MARTIRES DE TLAHELCO
LAUREL	MARTIRES DE TLAHELCO
INSURGENTES	REVOLUCION PROLETARIA
2	MARTIRES DE TLAHELCO
EMILIANO ZAPATA	REVOLUCION PROLETARIA
JUAN DE LA BARRERA	REVOLUCION PROLETARIA



GOBIERNO DE MONTERREY

FRANCISCO VILLA	VALLE DE SANTIAGO
FELIPE ÁNGELES	REVOLUCION PROLETARIA
ROBLE	ADOLFO RUIZ CORTINES
19 DE JUNIO	REVOLUCION PROLETARIA
LA PALMA	REVOLUCION PROLETARIA
MIGUEL HIDALGO	REVOLUCION PROLETARIA
2 DE OCTUBRE	REVOLUCION PROLETARIA
MÁRTIRES DE CANANEA	REVOLUCION PROLETARIA
ADOLFO RUIZ CORTINES	ADOLFO RUIZ CORTINES
BRAVO	ADOLFO RUIZ CORTINES
G. VÁZQUEZ	REVOLUCION PROLETARIA
VÍA TORRIJOS	VALLE DE SANTIAGO
VÍA MÁLAGA	MAS PALOMAS
VÍA SANTANDER	VALLE DE SANTIAGO
VÍA TOLEDO	VALLE DE SANTIAGO
VÍA VIZCAYA	VALLE DE SANTIAGO
VÍA OVIEDO	VALLE DE SANTIAGO
VÍA BURGOS	VALLE DE SANTIAGO
VÍA VASCONIA	VALLE DE SANTIAGO
VÍA MALLORCA	VALLE DE SANTIAGO
VÍA ALCALÁ	MAS PALOMAS
VÍA PAMPLONA	VALLE DE SANTIAGO
VÍA ANDALUCÍA	MAS PALOMAS
VÍA MURCIA	VALLE DE SANTIAGO
PINO BLANCO	VALLE DE SANTIAGO
TUYA	VILLA DE LOS PINOS
DEL PIÑÓN	VILLA DE LOS PINOS
PINABETE	VILLA DE LOS PINOS
PINO SILVESTRE	VILLA DE LOS PINOS
JOSÉ RUBÉN ROMERO	ALTAVISTA LOMAS
LUIS CABRERA	ALTAVISTA LOMAS
PINO DE OREGÓN	VILLA DE LOS PINOS
7 DE JUNIO	ALTAVISTA LOMAS
ARBOLITOS	REVOLUCION PROLETARIA
PINO DE ALEPO	VILLA DE LOS PINOS
SIERRA DE TARAY	SIERRA VENTANA
PRIMERA AVENIDA	ADOLFO RUIZ CORTINES
TERCERA AVENIDA	ALTAVISTA SUR
LEOPOLDO GONZÁLEZ SÁENZ	ADOLFO RUIZ CORTINES
ANTONIO GUERRA	LAS BRISAS
ARTÍCULO TERCERO	LAS BRISAS
10 DE ABRIL	LAS BRISAS
PLAN DE GUADALUPE	LAS BRISAS
PLAN DE AYALA	13 DE JUNIO
7 DE ENERO	LAS BRISAS



GOBIERNO DE MONTERREY

ALASKA	LAS BRISAS
NIÑOS HÉROES	SIERRA VENTANA
20 DE ENERO	SIERRA VENTANA
13 DE JUNIO	SIERRA VENTANA
FELIPE CARRILLO	SIERRA VENTANA
OTILIO MONTAÑO	18 DE MARZO
JUAN SARABIA	18 DE MARZO
PEÑA BLANCA	SIERRA VENTANA
PEÑA AZUL	SIERRA VENTANA
PEÑA GRANDE	SIERRA VENTANA
RICARDO FLORES MAGÓN	18 DE MARZO
SENDERO SUR	18 DE MARZO
MIRAFLORES	SIERRA VENTANA
SIERRA DE LA MARTA	SIERRA VENTANA
MESA DE CARTUJANOS	SIERRA VENTANA
CERRO VERDE	SIERRA VENTANA
ISMAEL HERNÁNDEZ	SIERRA VENTANA
PRIVADA CASTELAR	13 DE JUNIO
AZARES	15 DE SEPTIEMBRE
CARTAGENA	VALPARAISO
NARANJO	FOMERREY 16
AYUNTAMIENTO	BUROCRATAS MUNICIPALES
INGENIERO GERARDO TORRES DÍAZ	BUROCRATAS MUNICIPALES
LICENCIADO GUILLERMO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	BUROCRATAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA	LOS ROSALES
JESÚS GARCÍA	SIERRA VENTANA
PRIMERO DE ENERO	SIERRA VENTANA
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	SIERRA VENTANA
SERVICIO PÚBLICO	BUROCRATAS MUNICIPALES
INGENIERO SERGIO SEDAS	BUROCRATAS MUNICIPALES
FRESADOR	15 DE SEPTIEMBRE
CARROCERO	15 DE SEPTIEMBRE
LICENCIADO JULIO CAMELO	BUROCRATAS MUNICIPALES
REGIDOR	BUROCRATAS MUNICIPALES
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SIERRA VENTANA
DERECHO SINDICAL	BUROCRATAS MUNICIPALES
PATRIMONIO	BUROCRATAS MUNICIPALES
17 DE DICIEMBRE	BUROCRATAS MUNICIPALES
VÍAS PÚBLICAS	BUROCRATAS MUNICIPALES
ALBERTO RAMÍREZ URRUTIA	BUROCRATAS MUNICIPALES
ORIENTE	BUROCRATAS MUNICIPALES
LAS AZALEAS	VALPARAISO
APARATISTA	FOMERREY 16
IMPRESOR	VALPARAISO
TORNERO	15 DE SEPTIEMBRE



GOBIERNO DE MONTERREY

PARAMARIBO	15 DE SEPTIEMBRE
MARACAIBO	VALPARAISO
FEDERACIÓN	BUROCRATAS MUNICIPALES
SECRETARÍA	VALPARAISO
CARROCEROS	15 DE SEPTIEMBRE
TUBEROS	15 DE SEPTIEMBRE
AFILADORES	FOMERREY 16
PLAN DE MILPA ALTA	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DEL CUBILETE	LA REPUBLICA
ACAPULCO	LAS BRISAS 4TO SECT
PUERTO VALLARTA	LAS BRISAS 4TO SECT
PUERTO SOLEDAD	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO ARISTA	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO ALVARADO	LAS BRISAS 7MO SECT
PUERTO LIBERTAD	LAS BRISAS 7MO SECT
PUERTO ESCONDIDO	LAS BRISAS 7MO SECT
PUERTO SAN PABLO	LAS BRISAS 7MO SECT
PUERTO SAN CARLOS	LAS BRISAS 7MO SECT
PUERTO LÓBOS	LAS BRISAS 7MO SECT
BALCONES DEL VALLE	BALCONES DEL MIRADOR
BALCONES DE LA COLINA	PASEO DEL MARQUEZ
MÁRQUEZ DE LA COLINA	VALLE DEL MARQUEZ
MARQUÉS DE AGUAYO	VALLE DEL MARQUEZ
PASEO DEL MÁRQUEZ	PASEO DEL MARQUEZ
PASEO DEL MIRADOR	VALLE DEL MARQUEZ
ALCALDÍA	VALLE DEL MARQUEZ
MÁRQUEZ DEL HUAJUCO	VALLE DEL MARQUEZ
PUERTO PROGRESO	LAS BRISAS 4TO SECT
BAHÍA DE VIZCAÍNO	LAS BRISAS 4TO SECT
PUERTO MÉXICO	LAS BRISAS 4TO SECT
PUERTO GUAYMAS	TORRE BRISAS
PUERTO MARINA	LAS BRISAS 6TO SECT
TOPOLOBAMPO	LAS BRISAS 6TO SECT
MAZATLÁN	LAS BRISAS 4TO SECT
PUERTO CASTILLA	VALLE DE LAS BRISAS
PUERTO ISABEL	VALLE DE LAS BRISAS
SANTA ROSALÍA	VALLE DE LAS BRISAS
PUERTO MAZATLÁN	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO ÁNGEL	LAS BRISAS 9NO SECT
PUERTO BARRIOS	LAS BRISAS 9NO SECT
PUERTO GALERA	LAS BRISAS 9NO SECT
PUERTO SAN FELIPE	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO SANTO DOMINGO	LAS BRISAS 8VO SECT
TOPACIO	LOMAS DEL PASEO
ESMERALDA	LOMAS DEL PASEO

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE MONTERREY

LAS GARDENIAS	LOMAS DEL PASEO
LOS JAZMINES	LA REPUBLICA
DE LAS MISIONES	LOMAS DEL PASEO
VALLE ALTO	LOMAS DEL PASEO
PLAZA FLORENCIA	LOMAS DEL PASEO
CORNALINA	LOMAS DEL PASEO
EL QUIRINAL	LOMAS DEL PASEO
RUBÍ	LOMAS DEL PASEO
FLORENCIA	LOMAS DEL PASEO
PASEO MURAZANO	LOMAS DEL PASEO
CAMPOS ELÍSEOS	LOMAS DEL PASEO
PASEO DEL ARROYO	RESIDENCIAL DEL PASEO
CERRO DEL POTOSÍ	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DE SAN MIGUEL	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LOS PINOS	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LAS FUENTES	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LOS OLIVOS	LAS TORRES
PASEO DE LOS CANELOS	LAS TORRES
PASEO LOS PINOS	LOMAS DEL PASEO
PASEO LOS GERANIOS	LOMAS DEL PASEO
PASEO LAS MAGNOLIAS	LOMAS DEL PASEO
PASEO LAS ROSAS	LOMAS DEL PASEO
PASEO DE LOS CIPRESES	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LAS JACARANDAS	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LOS FRESNOS	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LOS CEDROS	RESIDENCIAL DEL PASEO
CERRO DE LA SILLA	LA REPUBLICA
PLAN DE VALLADOLID	LA REPUBLICA
PLAN DE LA NORIA	LA REPUBLICA
PLAN DE TACUBAYA	LA REPUBLICA
CERRO DE LAS MITRAS	LA REPUBLICA
10 DE NUEVO LEÓN	LA REPUBLICA
CERRO GORDO	LA REPUBLICA
CARABINEROS DE CHINA	LA REPUBLICA
LAS BUGAMBILIAS	LOMAS DEL PASEO
PUERTO SAN BLAS	TORRE BRISAS
PUERTO LA PAZ	TORRE BRISAS
MÁRQUEZ DE AGUAYO	VALLE DEL MARQUEZ
MÁRQUEZ DEL RISCO	VALLE DEL MARQUEZ
PUERTO GUTIÉRREZ	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO PADRE QUINO	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO SOCONUSCO	BRISAS DIAMANTE
PUERTO TRINIDAD	LAS BRISAS 8VO SECT
IXTAPA	LAS BRISAS 7MO SECT
BARRA DE NAVIDAD	LAS BRISAS 7MO SECT



GOBIERNO DE MONTERREY

CERRO DEL PICACHOS	MIRADOR RESIDENCIAL
HUATULCO	LAS BRISAS 9NO SECT
TELCHAC	LAS BRISAS 3ER SECT
PUERTO SAN LUCAS	TORRE BRISAS
PUERTO LORETO	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO CANCÚN	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO SAN TELMO	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO CARRILLO	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO MORRO	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO REAL	LAS BRISAS 7MO SECT
ISLA MUJERES	LAS BRISAS 10MO SECT
PUERTO PEÑASCO	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO JUÁREZ	BRISAS DIAMANTE
PUERTO MORELOS	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO TONALÁ	LAS BRISAS 8VO SECT
PUERTO HIPÓLITO	LAS BRISAS 7MO SECT
BALCONES DEL MIRADOR	SIERRA VENTANA
BALCONES DEL PARQUE	BALCONES DEL MIRADOR
CERRO DEL MERCADO	MIRADOR RESIDENCIAL
TURQUESA	LOMAS DEL PASEO
DIAMANTE	LOMAS DEL PASEO
LOS PLUMBAGOS	LOMAS DEL PASEO
CERRO DEL MIRADOR	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DEL OBISPADO	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DE LA LEONA	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DEL TOPO	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DEL FRAILE	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DE LAS CAMPANAS	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DE LA CONFORMIDAD	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO DE LA POPA	MIRADOR RESIDENCIAL
CERRO EL PILÓN	MIRADOR RESIDENCIAL
PASEO AVÁNDARO	LOMAS DEL PASEO
PASEO TEQUISQUIAPAN	LOMAS DEL PASEO
PASEO CAMPESTRE	LOMAS DEL PASEO
ALEJANDRINA	LOMAS DEL PASEO
PASEO DE LOS SABINOS	RESIDENCIAL DEL PASEO
PASEO DE LOS NOGALES	RESIDENCIAL DEL PASEO
PUERTO ESCARPADA	LAS BRISAS 10MO SECT
BAHÍA BANDERAS	VALLE DE LAS BRISAS

Ar st



GOBIERNO DE MONTERREY

Colonias Adicionales
Cumbres San Agustín
Residencial Puerta de Hierro
Privada del Balcón Sur
Cerrada de Cumbres Sector Contemporáneo
Cima de la Montaña
Cumbres Elite 70. Sector
Cima del Bosque
Cumbres Medeira
Cumbres San Angel
Villa Cumbres
Mirador de las Mitras
Hacienda de Santa Clara
Cumbres Quinta Real
Cumbres Oro Sector Le Fontaine
Cumbres de Santa Clara 3 Sector
Cumbres Oro Residencial
Misión Cumbres
Cumbres de Santa Clara
Cumbre Oro Regency
Colonial Cumbres
Cumbres Provincia
Cumbres Las Palmas residencial
Pedregal Cumbres
Colinas de Valle Verde
Paseo de las Águilas
Paseo de las Mitras, Segundo Sector
Residencial Misión Lincoln 1
Paseo de las Mitras
Residencial Misión Lincoln 2
Misión Lincoln
Paso del Águila
Fidel Velázquez
Madre Selva
Valle de las Cumbres 1 Sector

Handwritten marks:
A blue checkmark and the initials "JL" are visible in the lower right quadrant of the page.



GOBIERNO DE MONTERREY

Valle de las Cumbres 2 Sector
Hacienda Mitras
Bosques de las Cumbres
Bosques de las Cumbres 1o. Sector
Cumbres 6o. Sector Secc. C
Cumbres 6o. Sector Secc. B
Cumbres 5o. Sector Secc. C
Cumbres 5o. Sector Secc. D
Cumbres 4o. Sector Secc. B
Cumbres 4o. Sector Secc. C
Colinas de las Cumbres 1o. Sector
Cumbres 2o. Sector
Cumbres 2o. Sector Secc. C
Valle Verde
Valle de Infonavit
Valle de los Cedros
Álvaro Obregón
Lomas de Santa Cecilia
Valle Verde 1
Cumbres 5o. Sector
Rincón de las Cumbres
Villa Dorada
La Esperanza
Los Cedros
Campanarios Cumbres
Cumbres 4o. Sector
Dieciséis de Septiembre
Lomas Modelo Norte
Burócratas Moctezuma
Nueva Galicia
Mitra Dorada
Villa Mitras
Graciano Bortoni
Valle de Santa Cecilia
Valle de las Mitras
San Jorge
Francisco Garcia Naranjo (INDECO)

Handwritten initials and signatures in blue ink.



GOBIERNO DE MONTERREY

Valle Verde 2
Francisco Garcia Naranjo (PROVILEON)
Los Altos
Cumbres 3o Sector
Los Cedros

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS

POR "LA EMPRESA"

C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS
APODERADO LEGAL DE TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 25- VEINTICINCO DE FIRMAS DEL ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZAMIENTO, FUSIÓN, REPARACIÓN Y AJUSTES DE LÍNEAS AÉREAS DE FIBRA ÓPTICA FIBRAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 01-UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA EMPRESA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.